RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. EPCOUNO-PC-2014-001

La Señora Procuradora Común del Consorcio EPCO TSACHILA UNO:

El Consorcio EPCO TSACHILA UNO, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento Interno de Contrataciones del Consorcio EPCO TSACHILA UNO, aprobado por el Directorio en sesiones de 10 y 31 de julio del 2013, sancionado por la Representante Legal con fecha 01 de agosto del 2013 y en cumplimiento a la ejecución de la Obras, resolvió iniciar el presente proceso de Concurso de Precios No. CPO-*EPCOUNO-1-2013*, cuyo objeto es la "ILUMINACION DE LA VIA RÍO VERDE – SAN GABRIEL DEL BABA – JULIO MORENO – SECTOR LA PIRAMIDE DE 14,59 KM DE LONGITUD", conforme a los términos de referencia y especificaciones técnicas remitidas por el Ing. Jaime Álvarez- Gerente Técnico del Proyecto, mediante memorándum No. EPCO UNO-GT-JA-2013-04 de 12 de noviembre del 2013.

La Contadora del Consorcio emite certificación con la disponibilidad presupuestaria y económica para el cumplimento de las obligaciones de la Entidad en la adquisición de dos camionetas, cargo a la Disponibilidad de Fondos No. 064 de 02 de diciembre del 2013.

Mediante Resolución administrativa No. EPCOUNO-PC-2013-05 de 02 de diciembre del 2013, se designó la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el proceso de contratación, integrada por los profesionales siguientes: Ing. Letty Gaibor Bosquez, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Jaime Álvarez Ordoñez, Gerente Técnico del Proyecto- Titular del área requirente e Ing. Héctor Solórzano Zambrano, Profesional afín al objeto de la contratación, quienes en sesión de comisión de 03 de diciembre del 2013 emite la conformidad de los pliegos, objeto de la presente contratación.

Los pliegos fueron aprobados mediante resolución administrativa No. EPCOUNO-PC-2013-06 de 04 de diciembre de 2013, mismos que fueron publicados en la página institucional de la EPCO TSACHILA www.epcotsachila.gob.ec, y en el Diario la Hora con fecha 06 de diciembre del 2013, a fin de que proveedores interesados presenten sus propuestas técnicas y económicas.

Mediante acta de 17 de diciembre del 2013, la Comisión Técnica procede a la apertura de ofertas siguientes: ING. ELIVAR MEDARDO MARTINEZ CABRERA; CONSORCIO NETRIX Y ASOCIADOS; e, ING. ANGEL WILFRIDO RAMIREZ CELI.

La Comisión Técnica con acta de 19 de diciembre del 2013, han procedido a evaluar las ofertas con los parámetros de cumplimiento exigido en los pliegos, desprendiéndose que la oferta presentada por ING. ANGEL RAMIREZ CELI no cumple con los parámetros mínimos por lo que resuelven descalificar dicha oferta, con fundamento en el numeral 1.9 de los pliegos donde han expuesto las causales de rechazo de oferta. Así mismo, han resuelto exigir convalidación de errores para las ofertas del ING. ELIVAR MARTINEZ CABRERA y CONSORCIO NETRIX Y ASOCIADOS.

Finalmente, la Comisión Técnica según acta de 27 de diciembre del 2013 ha procedido al análisis, revisión de documentación exigida en convalidación y evaluación de las ofertas técnicas y económicas; en que la hacen sus respectivos análisis y han resuelto que el ING. ELIVAR MARTINEZ CABRERA no cumple con certificado de ser distribuidor ya que Marriott no certifica la calidad de los postes hornamentales ya que especifica fabricación de postes metálicos; CONSORCIO NETRIX Y ASOCIADOS no cumple con información ingresada en convalidación ya que consta firmas inconsistentes que no guardan relación con firmas de actas y contratos, existiendo inconformidad en la información. Por unanimidad la Comisión ha resuelto inhabilitar las ofertas de los siguientes: ING. ELIVAR MARTINEZ CABRERA y CONSORCIO NETRIX Y ASOCIADOS por no cumplir con requisitos mínimos exigidos; ratificándose así mismo en el rechazo de la oferta presentada por el ING. ANGEL RAMIREZ CELI. En cumplimiento a lo que dispone el 14 del Reglamento Interno de Contrataciones del Consorcio EPCO TSACHILA UNO, por intermedio de Secretaría Técnica han procedido a

notificar a la Procuradora Común del Consorcio EPCO TSACHILA UNO con todo lo actuado por esta Comisión a fin de que emita su correspondiente resolución de declaratoria de desierto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritura pública de 24 de junio 2013, celebrada ante el Doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Tercero del Cantón Santo Domingo se constituyó el CONSORCIO EPCO TSACHILA UNO, para la construcción y ejecución de la obra "Rehabilitación y mejoramiento a nivel de Carpeta de Hormigón Asfáltico y Ciclovia de la Carretera Río Verde – San Gabriel del Baba – Julio Moreno – Sector la Pirámide de 14,59 KM de longitud", con las participaciones DEL CONSORCIO EPCO TSACHILA UNO, con el cincuenta y uno por ciento (51%); la Compañia EQUITECHCONS CÍA. LTDA., con el veintinueve por ciento (29%); y, la Compañía CEDEÑO CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA., con el veinte por ciento (20%).

Que, para iniciar el presente procedimiento de Concurso de Precios constante en el artículo 19 del Reglamento Interno de Contrataciones del Consorcio EPCO TSACHILA UNO, se ha contado previamente con la correspondiente certificación de partida presupuestaria y especificaciones generales y técnicas completas, al tenor de lo dispone el artículo 16 de la invocada norma interna.

Que, los pliegos materia de este proceso, han sido debidamente aprobados por la Procuradora Común del Consorcio y publicados tanto en la página web de la EPCO TSACHILA www.epcotsachila.gob.ec como en el Diario la Hora Regional Santo Domingo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 2 de la resolución EPCOUNO-PC-2013-06.

Que, dentro del plazo establecido, tres oferentes han presentado sus ofertas técnicas y económicas, por lo que la Entidad ha procedido a evaluar comparándola con las exigencias de especificaciones generales, técnicas y parámetros de valoración constantes en los pliegos.

Que, la Comisión Técnica ha presentado sus evaluaciones de ofertas donde consta que la oferta presentada por el ING. ANGEL RAMIREZ CELI no cumple con los parámetros mínimos respecto a formato de los formularios 3.6 APU, no presenta la totalidad de los Análisis de Precios, no presenta el formulario 4.1 y 4.2 del Residente de Obra; ING. ELIVAR MARTINEZ CABRERA no cumple con certificado de ser distribuidor ya que Marriott no certifica la calidad de los postes hornamentales ya que especifica fabricación de postes metálicos; y, CONSORCIO NETRIX Y ASOCIADOS no cumple con información ingresada en convalidación ya que consta firmas inconsistentes que no guardan relación con firmas de actas y contratos, existiendo inconformidad en la información. Por lo que han procedido a notificar a la Procuradora Común del Consorcio EPCO TSACHILA UNO con todo lo actuado por esta Comisión a fin de que emita su correspondiente resolución de declaratoria de desierto, conforme se desprende de la revisión del expediente de contratación.

Que, el literal b) del artículo 9 del Reglamento Interno de Contrataciones del Consorcio EPCO TSACHILA UNO establece que "*la máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos*".

Que, toda vez que la Comisión Técnica ha inhabilitado las tres ofertas ingresadas al proceso, no existe oferta sujeta a calificación por lo que hace imposible la continuidad del proceso; de conformidad con las normas que rige en materia de contratación pública.

Que, la Cláusula Séptima de la constitución del consorcio cita que la Presidencia del Directorio y la representante legal del Consorcio denominado "Procurador Común" la asumirá la Tecnóloga Judith Mayra Uribe Andino- Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones EPCO TSACHILA o quien haga sus veces de representante legal de la referida Empresa. Dentro del Numeral 7.06 cita "*el Procurador Común del Consorcio será quien tendrá*

la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio, en tal virtud podrá actuar y suscribir durante la formalización del respectivo contrato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ejecución contractual y trámite de pago. Es decir, el Procurador Común podrá suscribir el respectivo contrato, así como mantener la coordinación, supervisión técnica, administrativa y financiera en la ejecución de la obra; subcontratar su ejecución en lo que le estuviere permitido en el contrato de obra y demás atribuciones dispuestas por el Directorio. El Procurador Común queda investido de todas las facultades previstas en artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil".

En, uso de las atribuciones que me confiere las disposiciones legales antes invocadas, en mi calidad de Procuradora Común y Representante Legal del Consorcio;

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar desierto el presente proceso de Concurso de Precios de Obra No. CPO-EPCOUNO-1-2013, cuyo objeto es la "ILUMINACION DE LA VIA RÍO VERDE – SAN GABRIEL DEL BABA – JULIO MORENO – SECTOR LA PIRAMIDE DE 14,59 KM DE LONGITUD", de manera total por haber sido inhabilitadas las tres ofertas presentadas por los oferentes: ING. ANGEL RAMIREZ CELI; ING. ELIVAR MARTINEZ CABRERA; y, CONSORCIO NETRIX Y ASOCIADOS, por incumplimientos en presentación de la totalidad de formularios, no garantizar la calidad de los postes e ingresar en convalidación información inconsistente que no guarda relación con las firmas de actas y contratos, según actuación de la Comisión Técnica; disponiendo el archivo del proceso.

Cúmplase, publíquese y notifíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los tres días del mes de enero del dos mil catorce, a las quince horas diez minutos.

Tlga. Mayra Uribe Andino
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO EPCO TSACHILA UNO